

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 372 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA.
DEMANDANTES: ALIRIO MORALES MARULANDA.
ALEX ALFREDO MORALES SALAZAR.
VICTOR MANUEL MORALES SALAZAR.
JOSE DAVID MORALES SALAZAR.
JAMES LEANDOR CEBALLOS CASTRO.
CARMENZA SALAZAR RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: COOMEVA E.P.S. S.A.
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE
CARDIOLOGÍA.
LLAMADOS EN G: SEGUROS ALLIANZ S.A.
ASEGURADORA CONFIANZA S.A.
DR. JAIRO ANDRES VIRVIESCAS.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2019-00269-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que los demandados y llamados en garantía han dado oportuna contestación a la demanda, y además, el liquidador de la sociedad COOMEVA EPS S.A. se encuentra debidamente notificado en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud.

Así mismo, se evidencia que no resulta necesario correr traslados adicionales de las contestaciones, excepciones de mérito u objeciones al juramento estimatorio, pues todas estas actuaciones fueron remitidas al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante medicosyabogados@hotmail.com, sin que se hubiese manifestado al respecto. (Parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022).

En ese sentido, se encuentran concluidas las etapas correspondientes dentro del presente proceso para fijar fecha de realización de la audiencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **01** a la hora de las **9:00 A.M.** del mes de **noviembre**, para llevar a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

TERCERO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af819c6e4e94930891812bace5a638ccb54b758e589ee2fc222da748a69688a**

Documento generado en 29/09/2022 08:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>